



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 004-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 ENE. 2014

VISTO:

El Acta de la Segunda Reunión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas de los ex servidores, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2013-MINAGRI -AGRO RURAL-DE, se aprobó la creación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar de manera conjunta y conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex trabajadores;

Que, mediante Nota Informativa N° 054-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH de fecha 05 de febrero del 2013, se identifica a los ex servidores que participaron directamente en el procedimiento de la elaboración del Sub Proyecto “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Huevos de Gallinas de Corral, en la Asociación Vecinal Amakella, del Centro Poblado, Distrito y Provincia de Ambo – Huánuco”, sujetos bajo el régimen de contratación temporal regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el Informe Legal N° 167—2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 25 de Julio del 2013, concluye que existen indicios razonables de que los ex servidores mencionados en el Acta del Visto han trasgredido con los Principios, Deberes y Normas prescritas en la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública” y su Reglamento, al no cumplir sus funciones a cabalidad;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto, Acta de la Segunda Reunión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Comisión concluye que el accionar de los ex servidores Freddy Romero Quispe; Roberto Asto Hinojosa; Tito Juárez Chipana; y Oscar Raúl Hilario Mateo constituiría trasgresión al numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, que debe ser deslindada a través del correspondiente proceso administrativo disciplinario, referido en el artículo 16° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su reglamento,



será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Organizaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

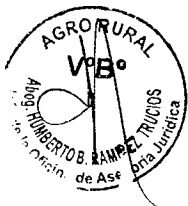
Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores, que se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, por presunta infracción de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

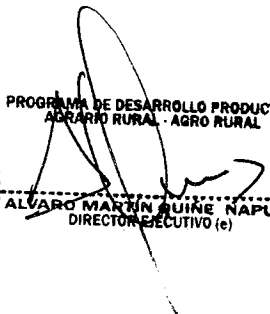
Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargo que considere pertinente.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)